REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 00551 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 9 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, tal como se solicitó en el aludido auto inadmisorio, pues no se acreditó el envío del poder desde el **correo electrónico que el poderdante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.**

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 11 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141f82c58486d10ed62d1a391511415ce18ae409b7d23bcd623a6bdc43ff1988**
Documento generado en 10/02/2022 11:58:14 AM

K.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica